



O F I C I O

S/REF:

N/REF: AA/nst

FECHA: De la firma

ASUNTO: Dispensa de uniformidad

DESTINATARIO: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada por D. Rafael Muñoz Leonisio en su condición de Intendente Jefe en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), son a tener en cuenta los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO.- El 13 de mayo de 2021 a través de correo electrónico procedente del gabinete de comunicaciones de la Delegación del Gobierno en Andalucía, se recibe escrito del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, fechado el 12 de mayo de 2021, solicitando autorización para que funcionarios de la Policía Local dependientes de dicha Corporación quede exento de la obligación de vestir el uniforme reglamentario.

SEGUNDO.- La solicitud de dispensa de uniformidad viene motivada porque desde el 30 de abril de 2021 y hasta el momento presente, la mayoría de los agentes comparecen a la toma de servicio con el uniforme incompleto, portando pantalones que no forman parte de la uniformidad reglamentaria. Dicha situación está ocasionando graves perjuicios en el desarrollo de las funciones de la Policía Local de El Puerto de Santa María y se estima que viene motivada por las negociaciones en materia laboral entre la plantilla de la Policía Local y El Ayuntamiento de dicha localidad. Por todo lo expuesto, se solicita se autorice a 25 agentes de la policía local para que presten el servicio sin la uniformidad reglamentaria en los destinos de Sala 092 y Atestados y Asuntos Judiciales, desde la fecha actual hasta la finalización del conflicto laboral.

CORREO ELECTRONICO

autorizaciones.cadiz@correo.gob.es

C/ BARCELONA s/n
11071CÁDIZ
TEL.: 956 989.119
FAX.: 956 989.191

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

CSV : GEN-7f58-00de-e216-2588-d84d-c1c1-0641-8df0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO PACHECO CALVO | FECHA : 17/05/2021 23:08 | Sin acción específica



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia originaria para otorgar o denegar la autorización solicitada corresponde al Delegado del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

SEGUNDO.- Dicha competencia ha sido delegada en los Subdelegados del Gobierno mediante resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía de 28 de junio de 2001 (BOP nº 169, de 23.07.2001).

TERCERO: Con fecha 10 de junio de 2019 se dictó instrucción sobre la autorización a policías locales para realizar servicios sin vestir el uniforme reglamentario. Estableciendo que respecto a las funciones que se puedan autorizar, las más adecuadas parecen ser las determinadas en el artículo 53.1 de la LO 2/1986, en concreto en la letra a) protección de autoridades e instalaciones y d) policía administrativa en lo relativo a disposiciones municipales. También debiendo incluir las relativas a la protección de las víctimas de violencia de género, en conexión con los convenios VIOGEN y el protocolo firmado por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias. En sentido contrario, no sería aconsejable la autorización para realizar las funciones en el art. 53.1 e) participar en funciones de policía judicial.

RESUELVO

No autorizar a los 25 agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María que prestan sus servicios en los destinos de Sala 092 y Atestados y Asuntos Judiciales a prestar los servicios sin vestir el uniforme reglamentario, por no encontrarse ejerciendo funciones de las establecidas en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución o asimilables.

De acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer:

CORREO ELECTRONICO

autorizaciones.cadiz@correo.gob.es

C/ BARCELONA s/n
11071 CÁDIZ
TEL.: 956 989.119
FAX.: 956 989.191

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

CSV : GEN-7f58-00de-e216-2588-d84d-c1c1-0641-8df0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO PACHECO CALVO | FECHA : 17/05/2021 23:08 | Sin acción específica



- **Recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.
- **Recurso contencioso-administrativo**, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, según lo previsto en los artículos 10.1.m) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de Julio), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
P.D El Subdelegado del Gobierno en Cádiz
(Res. 28.06.2001, BOP nº169 de 23.07.2001)

José Antonio Pacheco Calvo
(firma electrónica)

CORREO ELECTRONICO

autorizaciones.cadiz@correo.gob.es

C/ BARCELONA s/n
11071CÁDIZ
TEL.: 956 989.119
FAX.: 956 989.191

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

CSV : GEN-7f58-00de-e216-2588-d84d-c1c1-0641-8df0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO PACHECO CALVO | FECHA : 17/05/2021 23:08 | Sin acción específica

